

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LAS RECONSIDERACIONES

DNI	PLAZA	Nombres	Apellidos	Condición	Observación	Argumento	Conclusión de la Evaluación de Reconsideración	Condición Después de la Evaluación de la Reconsideración
72948145	006-MPQ	FREDY JOSE AMADOR	CHACON CASTRO	NO APTO	No llenó adecuadamente el Anexo 02, no consigna número de folios.	El postulante menciona que cumple con remitir la documentación e información requerida a fin de subsanar las observaciones indicadas: NO LLENO ADECUADAMENTE EL ANEXO 02, NO CONSIGNA NUMERO DE FOLIOS, por lo que solicita se sirva considerar la presente subsanación dentro del plazo establecido y continuar con la evaluación correspondiente conforme a las bases del proceso.	La Comisión se ratifica en la decisión adoptada , conforme a los siguientes argumentos: El postulante no cumplió con llenar de manera adecuada el Anexo 02, al no consignar los folios correspondientes en las secciones II, III, VI y VII de dicho anexo. Esta omisión constituye una causal de eliminación automática, de acuerdo con lo establecido en el tercer ítem de la sección 2.2 de la Etapa de Evaluación Curricular de las bases del concurso.	NO APTO
75844857	007-MPQ	RONALDO	GARCIA ROJAS	NO APTO	No cuenta con curso en Gestión Pública.	El postulante menciona que los resultados de la evaluación curricular se le declara NO APTO por no contar con certificado en Gestión Pública. Menciona que presentó oportunamente el certificado en Gestión Pública, el cual fue adjuntado correctamente dentro del expediente de postulación, conforme a las bases del concurso; por lo que considera que dicho documento no fue evaluado o advertido por la Comisión Evaluadora, lo que ha generado un resultado que no refleja el cumplimiento real de los requisitos exigidos para el puesto.	La Comisión se ratifica en la decisión adoptada , toda vez que, de acuerdo con el Anexo 02 (folio 28), se consideró en la Sección IV el "Diplomado en Sistemas Gubernamentales", indicándose que dicha documentación obra en los folios 7 y 8 del expediente presentado. No obstante, verificados dichos folios, se advierte que el certificado corresponde al Diplomado en "Sistemas Informáticos Gubernamentales SIAF-RP, SIGA-MEF y SEACE 3.0", el cual no constituye un curso en gestión pública. Ello debido a que la gestión pública comprende el desarrollo integral de los sistemas administrativos del Estado, mientras que el diplomado presentado se circunscribe al manejo de herramientas informáticas que funcionan como instrumentos de apoyo a dichos sistemas. En consecuencia, la Comisión se rige estrictamente por lo declarado en el Anexo 02, al tratarse de una declaración jurada, y no por otros documentos que no guardan correspondencia con lo consignado en dicho anexo, conforme a lo establecido en las bases del proceso.	NO APTO
70063981	007-MPQ	MILAGROS	ALVAREZ CHILLIHUANI	NO APTO	No cuenta con curso en Gestión Pública, ni con curso en Ofimática.	El postulante menciona que en la publicación de los resultados de la evaluación curricular, sus certificados fueron observados indicando que no cuenta con curso en Gestión Pública, ni con cursos en Ofimática, por lo que considera que la observación realizada no corresponde por las siguientes razones: -En curso en Gestión Pública: cumulo con precisar que dicho documento fue adjuntado oportunamente en mi expediente de postulación, conforme a lo establecido en las bases del proceso CAS, encontrándose en el folio N. 083/ archivo denominado LA GESTIÓN "MODERNIZACIÓN DE PUBLICA". El certificado acredita 240 horas académicas y fue emitido por ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL VILLA GARAY - ESA. -En curso en Ofimática: cumulo con precisar que dicho documento fue adjuntado oportunamente en mi expediente de postulación, conforme a lo establecido en las bases del proceso CAS, encontrándose en el folio N.º 090/ archivo denominado MS PROJECT, "SPSS, DREAMWEAVER". El certificado acredita 110 horas académicas, y fue emitido por la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.	La Comisión se ratifica en la decisión adoptada , en mérito a los siguientes fundamentos: El concepto de modernización de la gestión pública se encuentra referido únicamente a un (01) sistema administrativo específico. No obstante, un curso de gestión pública, conforme a los criterios establecidos en las bases del concurso, debe comprender de manera integral los once (11) sistemas administrativos o, como mínimo, ocho (08) de ellos. En tal sentido, la capacitación presentada por la postulante no cumple con dicho requisito. Respecto al curso de ofimática, este debe acreditar como mínimo el dominio del paquete básico de Windows (Word, Excel y PowerPoint). Sin embargo, la postulante adjunta como sustento de capacitación (folio 90) un certificado correspondiente a un curso de SPSS, MS Project y Dreamweaver, de fecha 26 de noviembre de 2018. En consecuencia, dicho documento no corresponde a un curso de ofimática y, adicionalmente, supera los cinco (05) años de antigüedad, lo cual contraviene lo dispuesto en el último párrafo del literal B. CURSOS Y/O PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN de las bases del concurso. De igual manera, se ha verificado que la postulante no acredita experiencia general válida. Los certificados presentados no han sido expedidos por el Jefe de Recursos Humanos o la unidad orgánica competente, sino por autoridades como el Alcalde y el Gerente de Desarrollo Social, entre otros, lo cual no se ajusta a lo exigido en las bases. Asimismo, los contratos por locación de servicios y órdenes de servicio adjuntados no cuentan con la respectiva constancia de prestación de servicios. Todo lo señalado contraviene lo establecido en el literal C. EXPERIENCIA LABORAL de las bases del concurso. En mérito a lo expuesto, se concluye que la documentación presentada por la postulante no cumple con los requisitos y formalidades exigidos en las bases, motivo por el cual se mantiene la decisión previamente adoptada.	NO APTO
76062451	009-MPQ	CHRISTIAN	CHOQUEHUANCA HUAHUACCAPA	NO APTO	No llenó adecuadamente el Anexo 02, no considero el número de folios.	El postulante señala que, en el Anexo N.º 02 de su solicitud presentada, omitió consignar el número de folios donde se encuentra el documento adjunto para su verificación, precisando que se trató de un error involuntario. Asimismo, manifiesta que dicho documento obra en el expediente presentado, por lo que solicita sea considerado para la respectiva evaluación.	La Comisión se ratifica en la decisión adoptada , conforme a los siguientes argumentos: Se verificó que no se consignó el número de folios en el Anexo 02 del expediente, lo cual constituye una causal de eliminación automática, de acuerdo con lo establecido en el tercer ítem de la sección 2.2 de la Etapa de Evaluación Curricular y a lo establecido en el numeral 3 de las Disposiciones Complementarias de las Bases del Concurso.	NO APTO



DNI	PLAZA	Nombres	Apellidos	Condición	Observación	Argumento	Conclusión de la Evaluación de Reconsideración	Condición Después de la Evaluación de la Reconsideración
73698097	012-MPQ	MANUEL FERNANDO	DAVALOS CASTRO	NO APTO	No lleno adecuadamente el anexo 05 No firmo, ni folio correctamente todas las hojas de Expediente Presentado.	El postulante argumente que cumpla con todos los requisitos establecidos en las Bases del Concurso CAS N° 001-2026 MPQ/U, conforme se acredita con la documentación presentada dentro del plazo establecido. Así mismo, menciona que la observación realizada respecto al Anexo 5 corresponde a un error material involuntario en el llenado del formato, el cual no altera la veracidad de la información consignada ni afecta el cumplimiento del perfil requerido. También menciona que respecto a la observación señalada como mala foliación y firma en algunas hojas de documentos en el expediente (según publicación), precisa que se trataría de un error de digitación/consignación involuntaria, el cual es de carácter formal y no sustancial.	La Comisión se ratifica en la decisión adoptada , conforme a los siguientes argumentos: El Anexo 05 no fue llenado adecuadamente, puesto que el postulante no consignó si cuenta o no con vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad. Adicionalmente, no foliaron ni firmaron las hojas comprendidas entre los folios seis (6) y ocho (8) del expediente. En consecuencia, el postulante incurrió en una causal de eliminación automática, de acuerdo con lo establecido en la Nota del numeral 5.2. Orden de la documentación a presentar y en el numeral 3 de las Disposiciones Complementarias de las Bases del Concurso.	NO APTO
70381812	014-MPQ	ANDERSON FELIX	MAMANI MAMANI	NO APTO	No cumple con lo establecido en las bases con respecto a capacitaciones.	El postulante sustenta que presentó oportunamente toda la documentación exigida en las Bases para acreditar experiencia general y experiencia específica, conforme al perfil del puesto convocado. Dicha documentación permite verificar de manera objetiva el periodo de experiencia, las funciones efectivamente desempeñadas y el objeto de la contratación, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases del proceso de selección CAS.	Por un error material de tipeo, se precisa que la observación correcta es la siguiente: "El postulante no cumple con la experiencia específica mínima de seis (06) meses en la materia y/o afines" , y no la consignada inicialmente como "No cumple con lo establecido en las bases con respecto a capacitaciones". En ese sentido, la Comisión procedió a la reevaluación integral del expediente del postulante , determinando que corresponde declararlo "NO APTO" , en mérito a los siguientes fundamentos: - Si bien en el Anexo N.º 02 se hace referencia a constancias de cumplimiento de servicios sustentadas en los folios 85, 87 y 88, las fechas consignadas en dicho anexo, el cual tiene carácter de declaración jurada, no guardan concordancia con la información contenida en la documentación obrante en los citados folios del expediente presentado. - En consecuencia, tomando en cuenta lo establecido en el tercer ítem de la sección 2.2. de la Etapa de Evaluación Curricular de las bases del concurso, se establece que únicamente se ha considerado válida la información contenida en el folio 89, mediante la cual el postulante acredita un total de cinco (05) meses de experiencia específica. Por lo expuesto, se concluye que el postulante no acredita el requisito mínimo de seis (06) meses de experiencia específica en la materia y/o afines, conforme a lo exigido en el perfil del puesto.	NO APTO
6642227	016-MPQ	LUIS ALBERTO	SEQUEIROS GARCIA	APTO		El postulante interpone recurso de reconsideración contra el resultado de la Evaluación Curricular, en el cual fue calificado como NO APTO bajo la observación: "No llenó adecuadamente el rótulo". En ese sentido, solicita se reconozca la validez de la documentación presentada, la cual según señala acredita que el rótulo fue llenado conforme a las bases de la convocatoria, y se disponga la reevaluación de su rótulo y expediente, asignándole el puntaje correspondiente.	La Comisión considera que el Recurso de Reconsideración ha sido debidamente subsanado mediante el Comunicado N.º 003 del CAS N.º 001-2026-MPQ/U, publicado el 11 de febrero de 2026 a las 10:35 horas	APTO
46745266	018-MPQ	MABEL TATIANA	CALDERON QUINTANA	APTO		La postulante señala que, en la presente convocatoria, postuló al Código de Plaza N.º 18-MPQ, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases y habiendo sido declarada APTA dentro del proceso. No obstante, indica que ha verificado que su nombre figura en una plaza distinta, apareciendo en la denominación de Asistente Administrativo de la Unidad Funcional de Áreas Verdes y Gestión Ambiental, con Código de Plaza N.º 10-MPQ, denominación que no corresponde a la plaza a la que postuló. En tal sentido, solicita se verifique lo ocurrido y se efectúe la corrección correspondiente, a fin de que se reconozca adecuadamente su postulación conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria.	La Comisión considera que la observación presentada no configura un Recurso de Reconsideración , toda vez que la postulante fue declarada "APTA". No obstante, dicha observación será atendida y subsanada en la relación de entrevistas, conforme a lo establecido en el Comunicado 003 del CAS N.º 001-2026-MPQ/U, publicado a las 10:35 horas del día 11 de febrero de 2026.	APTO



DNI	PLAZA	Nombres	Apellidos	Condición	Observación	Argumento	Conclusión de la Evaluación de Reconsideración	Condición Después de la Evaluación de la Reconsideración
75218664	020-MPQ	EDITH MARILUZ	YUPANQUI HUILLCA	APTO		El postulante menciona que presenta la documentación que permite verificar de manera objetiva el periodo de experiencia, las funciones efectivamente desempeñadas y el objeto de la contratación, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases del proceso de selección CAS. Sin embargo, el postulante menciona la comisión concluye que no cumple con la experiencia requerida, sin haberse realizado una evaluación integral del contenido de la documentación presentada ni haberse expuesto una motivación suficiente y concreta que sustenté dicha conclusión.	La Comisión considera que el Recurso de Reconsideración ha sido debidamente subsanado mediante el Comunicado N.º 003 del CAS N.º 001-2026-MPQ/U, publicado el 11 de febrero de 2026 a las 10:35 horas	APTO
73863432	020-MPQ	ARACELY VILMA	HUAMAN MAMANI	APTO		La postulante se dirige a la Comisión con la finalidad de interponer recurso de reconsideración de evaluación de NO APTO obtenida en la Evaluación Curricular del Concurso Público CAS N.º 001-2026-MPQ/U, respecto al requisito de experiencia laboral. Señala que cumple con el año de experiencia general solicitado y que reúne el requisito establecido en las bases. Por lo expuesto, solicita se disponga la reevaluación de su expediente, considerando la totalidad de su trayectoria laboral acreditada.	La Comisión considera que el Recurso de Reconsideración ha sido debidamente subsanado mediante el Comunicado N.º 003 del CAS N.º 001-2026-MPQ/U, publicado el 11 de febrero de 2026 a las 10:35 horas	APTO
48471537	020-MPQ	WENDY	PONCE PAREJA	NO APTO	No presento el documento de acuerdo a lo establecido en las Bases.	El postulante indica que, respecto a la observación realizada "No presentó el documento de acuerdo a las bases"; al respecto, manifiesta que dicha observación resulta ambigua y genérica, toda vez que no precisa de manera concreta cuál es el documento que presuntamente no fue presentado conforme a las bases, ni cuál sería el error específico incurrido en su postulación. Esta falta de precisión no le permite identificar claramente el supuesto incumplimiento ni ejercer adecuadamente su derecho de aclaración o subsanación.	La Comisión se ratifica en la decisión adoptada , conforme a los siguientes argumentos: - El expediente no fue presentado de acuerdo con el orden establecido en el numeral 5.2 "Orden de la documentación a presentar" de las bases del concurso. - Se verificó un incorrecto llenado del Anexo 02, toda vez que los folios consignados en los apartados de experiencia general y experiencia específica no corresponden a la ubicación real de los documentos dentro del expediente. Dicha situación constituye una causal de eliminación automática, conforme a lo establecido en el tercer ítem de la sección 2.2 de la Etapa de Evaluación Curricular y a lo establecido en el numeral 3 de las Disposiciones Complementarias de las Bases del Concurso.	NO APTO
47653105	020-MPQ	KENIA NAVELY	QUISPE CABRERA	NO APTO	No cuenta con capacitación y/o curso en Gestión Pública.	El postulante solicita se declare fundado el presente recurso de reconsideración, se reconozca la validez de la documentación presentada, en específico se reevalúe el diplomado en Gestión Pública presentado y se disponga la reevaluación de su expediente curricular, conforme a los criterios establecidos por SERVIR y a los principios que rigen los procesos de selección CAS y según lo fundamentado.	La Comisión se ratifica en la decisión adoptada , conforme a los siguientes argumentos: - La postulante adjunto en los folios veintidós (22) y veintitrés (23) el diplomado en gestión pública de fecha 12 de febrero del 2020, por lo cual el certificado tiene más de cinco (05) años de antigüedad lo que vulnera lo establecido en el último párrafo del literal B. CURSOS Y/O PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN de las bases del concurso.	NO APTO
74091624	024-MPQ	JUAN JORGE	TECSI CRUZ	NO APTO	No cuenta con capacitación y/o curso en SIGA.	El postulante señala que, en los resultados publicados, fue calificado como NO APTO por no contar con capacitación y/o curso en SIGA. Indica que dicha calificación sería errónea, ya que su CV documentado cumple con los requisitos mínimos del perfil del puesto, conforme a las bases publicadas, precisando que la documentación presentada acredita la referida capacitación. Asimismo, solicita se tenga por presentado su reclamo en tiempo y forma, se revise su evaluación curricular y se declare fundado el mismo, disponiéndose la actualización de los resultados.	La Comisión se ratifica en la decisión adoptada en mérito a los siguientes fundamentos: - En el Anexo 02, el postulante consignó el folio siete (07) como sustento del curso denominado "Diplomado en Gestión Administrativa"; sin embargo, dicho folio, según el expediente presentado, corresponde al "Diplomado en Derecho Administrativo y PAS". Asimismo, el postulante no acredita haber cursado capacitación en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF. De igual forma, adjunta una Declaración Jurada de condición de egresado, la cual no constituye documento válido para certificar dicha condición, conforme a lo establecido en el tercer párrafo del literal A. FORMACIÓN ACADÉMICA de las bases del concurso. Finalmente, no presentó la documentación del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.2 de las bases del concurso.	NO APTO
70383278	030-MPQ	VICTOR PAUL	PAUCCAR YAUARI	NO APTO	No cuenta con curso en gestión y evaluación de personal.	El postulante menciona que, en cuanto a la observación de su evaluación curricular, adjunto en el expediente presentado al proceso el curso denominado: Herramientas para la Gestión de Talento: GESTIÓN DE RENDIMIENTO Y GESTIÓN DE CAPACITACIÓN emitido por la escuela nacional de administración pública - ANAP SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Recursos Humanos. Dicho curso es similar a lo solicitado, ya que la EVALUACIÓN DEL PERSONAL es llamado correctamente como GESTIÓN DE RENDIMIENTO siendo este un subsistema del Sistema Administrativo de Recursos Humanos.	Se ha reconsiderado la decisión adoptada por la Comisión ; en consecuencia, se le declara "APTO" , en atención a la siguiente consideración: - El postulante presentó el curso "Herramientas para la Gestión del Talento: Gestión de Rendimiento y Gestión de la Capacitación" (folios 22 y 23), cuyo contenido programático resulta equivalente a un curso en "Gestión y Evaluación de Personal", por lo que se estima que cumple con el requisito establecido.	APTO



DNI	PLAZA	Nombres	Apellidos	Condición	Observación	Argumento	Conclusión de la Evaluación de Reconsideración	Condición Después de la Evaluación de la Reconsideración
76470312	037-MPQ	RENZO REULO	CCAMA LINARES	NO APTO	No cuenta con experiencia específica no menor a 01 año en gestión pública en la materia y/o afines.	El postulante argumenta que laboró en la Municipalidad Provincial de Caylloma (sector público), desempeñando el cargo de Ejecutor Coactivo, desde el seis (06) de febrero de 2024 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, acumulando un tiempo de servicios de diez (10) meses y veinticinco (25) días. Asimismo, prestó servicios desde el seis (06) de junio de 2025 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, equivalente a cinco (05) meses y veinticuatro (24) días; sumando ambos periodos un total de un (01) año, cinco (05) meses y diecinueve (19) días. De igual forma, laboré en la Municipalidad Provincial de Caylloma (sector público) desempeñando el cargo de Ejecutor Coactivo desde el dos (02) de octubre de 2023 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, acumulando un tiempo de servicios de dos (02) meses y veintinueve (29) días. Asimismo, laboré en la Municipalidad Provincial de Caylloma (sector público) desempeñando el cargo de Asistente Administrativo de la Gerencia de Asesoría Jurídica desde el quince (15) de marzo de 2023 hasta el quince (15) de septiembre de 2023, acumulando un tiempo de servicios de seis (06) meses. Dicho ello, se tiene que mi persona obtuvo un total de 02 AÑO, 7 MESES Y 12 DÍAS de experiencia en el SECTOR PÚBLICO que serán debidamente comprobadas con Certificados de Trabajo. En consecuencia, se advierte que el suscrito cuenta con un total de dos (02) años, un (07) mes y dieciocho (12) días de experiencia en el sector público, lo cual se acredita mediante los respectivos certificados de trabajo adjuntos.	La Comisión se ratifica en la decisión adoptada en mérito a los siguientes fundamentos: - El postulante adjunta en el folio seis (06) un certificado que acredita labores como asistente administrativo de la Gerencia de Asesoría Jurídica. No obstante, dicha certificación no resulta afín ni guarda relación directa con el perfil requerido en la presente convocatoria. - Asimismo, en los folios siete (07), ocho (08) y nueve (09), el postulante presenta certificados correspondientes a la función de "Ejecutor Coactivo", los cuales tampoco se encuentran vinculados a la especialidad ni a la materia objeto del proceso de selección. Ello, debido a que el puesto convocado exige un profesional abogado con especialización en gestión pública, orientado a brindar asesoría jurídica integral en los diversos ámbitos de competencia de la entidad municipal.	NO APTO
76038086	040-MPQ	IHON	ALMIRON AYMA	APTO		El postulante señala que, tras la publicación de los resultados de la Evaluación Curricular del Proceso CAS N.º 001-2026-MPQ, fue calificado como NO APTO con la observación: "No cumple con la experiencia requerida de acuerdo a la fecha de emisión de la constancia de egresado". Indica que se habría considerado la constancia emitida el 05 de diciembre de 2025, la cual corresponde únicamente a la fecha de emisión del documento actualizado y no a su fecha real de culminación de estudios, precisando que concluyó en el año 2017, conforme al diploma de honor de fecha 17 de noviembre de 2017. Por ello, solicita la reevaluación de su expediente.	La Comisión considera que el Recurso de Reconsideración ha sido debidamente subsanado mediante el Comunicado N.º 003 del CAS N.º 001-2026-MPQ/U, publicado el 11 de febrero de 2026 a las 10:35 horas	APTO
74176717	046-MPQ	LUZ MILA	CANO CASILLA	NO APTO	No cuenta con capacitación y/o curso conforme a lo requerido en las Bases.	El postulante menciona que se presentó al concurso cumpliendo con los requisitos exigidos en las bases, sin embargo en la etapa de calificación curricular le hicieron la observación de no contar con capacitación y/o curso conforme a lo requerido en las bases. A lo que el postulante sustenta que si cuenta con dichas capacitaciones y/o cursos exigidos presentados en su expediente.	La Comisión se ratifica en la decisión adoptada, en mérito al siguiente argumento: - De conformidad con las bases del proceso, en el rubro de capacitaciones se exige la acreditación de un diplomado en Gestión Pública; sin embargo, la postulante únicamente presenta un certificado correspondiente a un curso en dicha materia, lo cual no cumple con el requisito establecido	NO APTO
72085375	048-MPQ	RONALDO KEVIN	QUISPE HUAMAN	NO APTO	No apto, no acredita experiencia específica no menor a 06 meses en gestión pública.	El postulante señala que, habiendo participado en la referida convocatoria, fue calificado como NO APTO, consignándose la observación: "No acredita experiencia específica no menor a seis (06) meses en gestión pública". En ese sentido, solicita a la Comisión de Selección la reevaluación de su expediente para acceder al puesto de Profesional de Abastecimiento, particularmente respecto a la experiencia laboral específica presentada, a fin de que sea valorada conforme a lo estipulado en la convocatoria.	La Comisión se ratifica en la decisión adoptada, en mérito al siguiente argumento: - Si bien la Ley N.º 31396 dispone que las prácticas profesionales son reconocidas como experiencia laboral, para efectos de su valoración como experiencia específica resulta indispensable EL CERTIFICADO DE EGRESADO, en marco de lo establecido en el artículo 12 del Decreto Legislativo 1401, Decreto Legislativo que Aprueba el Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público, en el que se establece que "El período de prácticas profesionales solo puede desarrollarse dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la obtención de la condición de egresado de la universidad, del instituto o escuela de educación superior o del Centro de Educación Técnico Productiva. Vencido dicho plazo, el convenio y las prácticas profesionales caducan automáticamente".	NO APTO

